



ORDENANZA

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Ense Alejandra Noemí, DNI: 24.477.615. Expediente N° 46/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota solicita prórroga para escriturar inmueble que fuera cedido mediante Ordenanza N° 30/96 a la Sra. Ense Alejandra Noemí, DNI: 24.477.615, promulgada por Resolución N° 337/96.-

Que, se solicitó Informe a la Secretaría de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Ambiente donde se deja constancia que el Inmueble es propiedad de la Municipalidad de General Acha, y se encuentra edificado sin presentación de planos.-

Que, mediante informe Socio-Económico-Ambiental realizado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Educación se constata que la Sra. Ense Alejandra Noemí habita el inmueble junto a su grupo familiar, manifestando sus claras intenciones de realizar los trámites regulatorios necesarios para poder escriturar a la brevedad.-

Que, por razones particulares y económicas se vencieran los plazos establecido en la Ordenanza mencionada precedentemente, por lo que le fuera imposible comenzar con los trámites de escrituración.-

Que, es necesario regularizar de inmediato la situación a los fines de realizar la escrituración del inmueble de designación catastral: Ejido 097- Circ. I – Radio D – Mza 35 A – Parcela 7.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Prorróguese los plazos de escrituración establecidos por la Ordenanza N° 30/96, en su artículo 2°, por el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de la promulgación de la misma, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo de los beneficiarios, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviera con el Municipio.

Artículo 2°.- Remítase copia de la presente a la Sra. Ense Alejandra Noemí, DNI: 24.477.615.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ORDENANZA N° 81/2023